



CONVENIO No. 181

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA MODALIDAD QUÍMICA INDUSTRIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, Y LA TECNOLOGÍA EN QUÍMICA INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO DE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Entre los suscritos, a saber:

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental N° 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto N° 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, NIT. 890.980.136-6 y representada por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809 de Medellín-Antioquia, mayor de edad y vecino de Medellín, nombrado mediante Acuerdo N° 22 del 7 de noviembre de 2017, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo N° 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte y de otra, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE FELIX DE RESTREPO**, establecimiento de carácter público, creado mediante Resolución 16303 del 27 de noviembre de 2002, NIT. 811042439-1 y representada por la doctora **MARGARITA MARIA JARAMILLO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.670.828 de Bello - Antioquia, mayor de edad, nombrada mediante Resolución N° 201950104098 de fecha 29 de octubre de 2019, quien en su condición de Rectora está autorizada para suscribir el Convenio, y que en adelante se denominará **EL INEM**, de la otra parte, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para la articulación entre la media técnica Modalidad Química Industrial I.E. **INEM** y la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas del **EL POLITÉCNICO**, que se registrá por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Qué, **LAS PARTES** suscribieron Convenio Marco de Cooperación No.180 con el objeto de *"Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **EL INEM** con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de **LAS PARTES**, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles, fortaleciendo la investigación, la docencia y la extensión de **LAS PARTES**"*, suscrito en agosto de 2021 y con una vigencia de cinco (05) años.
2. Qué, **EL POLITÉCNICO** es una Institución de Educación Superior pública de la modalidad universitaria y que ofrece programas técnicos profesionales, tecnológicos, universitarios y de postgrados, cuya Misión se fundamenta en los principios constitucionales y en la legislación sobre Educación Superior. Tiene como propósito formar profesionales íntegros, forjadores de empresa que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología, Institución que de manera permanentemente aplica los mecanismos estratégicos necesarios para que a través de las relaciones interinstitucionales en el país y en el mundo su labor se fortalezca y revitalice todos los días.



3. Qué, a la luz de la Ley 30 de 1992, y de la ley 749 del 2002 en especial del artículo 3 de la articulación de la media técnica **LAS PARTES** buscan brindar a los bachilleres de **EL INEM** adscritos a la Modalidad Química Industrial, la posibilidad de acceder a un nivel de formación superior como la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio ofertada por **EL POLITÉCNICO**, por tanto se suscribe el presente Convenio Específico entre **EL POLITÉCNICO** y **EL INEM**, para ofrecer mediante Convenio el ciclo de formación tecnológica para las bachilleres de la Modalidad Química Industrial.
4. Qué, el ofrecimiento de estos programas, se hace mediante la modalidad de ciclos propedéuticos como una respuesta a la necesidad de adaptar los sistemas educativos a los permanentes cambios en el mercado de trabajo y la estructura ocupacional, y a las demandas sociales por mayores oportunidades de acceso a las opciones educativas. Es así como el ofrecimiento de programas de formación de ciclos cortos están orientados hacia la formación de competencias generales y la iniciación profesional en grandes áreas del conocimiento (Declaración de Bolonia, 1999). El crecimiento de esta modalidad de educación ha estado ligado a la amplia disponibilidad de metodologías de aprendizaje y la combinación de estudio y trabajo, entre otras, que han permitido superar las dificultades de formación profesional de largo plazo.
5. Qué, **LAS PARTES** enmarcadas en su razón de ser como instituciones de educación, estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes a compartir su experiencia académica para lograr el mejoramiento continuo de los programas de educación.
6. Qué, ambas instituciones son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación en la media técnica.
7. Qué, **EL INEM** estima que para garantizar el alcance de sus objetivos, es sumamente valioso establecer relaciones de cooperación con **EL POLITÉCNICO** y así facilitar con su asesoría, la adecuación y el montaje de programas de articulación entre la media técnica y la tecnología que cumpla con los objetivos señalados por la Ley 115 de 1994 y la Ley 749 del 2002.
8. Qué, la integración a través de la celebración del presente Convenio, constituye un propósito importante de las directivas de ambas Instituciones.
9. Qué, el presente Convenio se celebra entre Instituciones de Educación y por lo tanto, se rige por lo dispuestos en la Ley 115 de 1994, la Ley 749 de 2002, en concordancia esta última con la Sentencia 162 del 2008 Corte Constitucional y la Ley 30 de 1992.

LAS PARTES coinciden en que presente Convenio Específico de Cooperación para la articulación entre la media técnica Modalidad Química Industrial de **EL INEM** y la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de **EL POLITÉCNICO** es de interés mutuo y deciden suscribirlo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos de la articulación de la media técnica Modalidad Química Industrial de **EL INEM** y la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que **EL POLITÉCNICO** asesore y recomiende las actividades a seguir, tendientes a la



adecuación y montaje de la articulación curricular, acompañamiento, direccionamiento, seguimiento, ajuste del proceso y montaje por parte del programa objeto de articulación, a fin de que se cumpla con las condiciones previstas y términos definidos por la Ley 749 de 2002, la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas y concordantes con el presente Convenio y a su vez, establecer las bases generales para la cooperación en los campos de interés común; dando cumplimiento a los requisitos jurídicos de cada una de las Instituciones y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: a) Desde las condiciones de la articulación curricular **EL INEM** se compromete a actualizar, ajustar y ejecutar los programas de las asignaturas objeto de reconocimiento, previas recomendaciones de **EL POLITÉCNICO**, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo de las capacidades de los aspirantes de la media técnica Modalidad Química Industrial a la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio. b) **EL INEM** proporcionará las instalaciones físicas de sus laboratorios para que los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** puedan realizar su práctica social y de trabajos de investigación y desarrollo. c) La capacitación a los docentes de **EL INEM** a la que diera lugar la intervención curricular recomendada por **EL POLITÉCNICO** será asumida económicamente por **EL INEM**. d) Fruto de la revisión y evaluación de los microcurrículos de las asignaturas de la media técnica Modalidad Química Industrial de **EL INEM**, **EL POLITÉCNICO** convalidará las siguientes asignaturas del Plan de Estudios de la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio: Matemáticas, Química Fundamental, Técnicas de Laboratorio Químico, Introducción al Área Profesional, Pedagogía Constitucional y Lengua Materna. e) Los reconocimientos en créditos de las anteriores asignaturas suman 17 créditos, faltando por cursar un total de 83 créditos del Plan de Estudios de la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de **EL POLITÉCNICO** cuyas asignaturas se detallan con sus respectivas intensidades, número de créditos y situación de prerequisites en documento anexo a este Convenio; para cualquier otra asignatura susceptible de ser trabajada en el proceso de articulación, el estudiante de **EL INEM** hará solicitud para un examen de clasificación contemplado en el Reglamento Estudiantil de **EL POLITÉCNICO** (Capítulo VII artículo 58). f) **EL POLITÉCNICO** entregará a **EL INEM** los documentos respectivos de las asignaturas objeto de reconocimiento para que **EL INEM** realice las adecuaciones curriculares pertinentes en los grados Décimo y Once, y sus asignaturas correspondientes. g) Las evaluaciones que los estudiantes de **EL INEM** presentarán en los grados Décimo y Once en las asignaturas objeto de reconocimiento, serán diseñadas por un Comité Curricular constituido por representantes de **EL INEM** y **EL POLITÉCNICO**. h) La asignatura Introducción al área profesional será servida por docentes de **EL POLITÉCNICO**; Los docentes de **EL INEM** que tendrán a su cargo las asignaturas objeto de reconocimiento, y deberán cumplir con el perfil profesional y académico exigido por **EL POLITÉCNICO** para los docentes del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio. i) **LAS PARTES** podrán realizar intercambios docentes por periodo de tiempo corto para impartir clases, participar en eventos de educación continua, colaboración en el desarrollo del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio, posgrados, complementación y apoyo en extensión o proyección social, actividades y proyectos de investigación que involucren a la comunidad académica de ambas Instituciones; intercambios de información sobre literatura especializada, publicaciones y organización de eventos relacionados con las actividades de ambas instituciones.

TERCERA. ADMISIÓN. El criterio de admisión de los estudiantes egresados de **EL INEM** de la media técnica Modalidad Química Industrial se someterá a las políticas de **EL POLITÉCNICO** en materia de admisión, pero tendrá como condición específica el que los aspirantes hayan aprobado con tres punto cero (3.0) cada una de las asignaturas del grado Décimo (10) y el grado Undécimo (11) que se convalidarán, para ser admitidos en el proceso de articulación.



CUARTA. RECONOCIMIENTO. Para efecto de reconocimiento de las asignaturas, los aspirantes al programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de **EL POLITÉCNICO** deben aportar certificación de calificaciones expedidas por la **EL INEM** en escala de 0.0 a 5.0 (un entero y un decimal, según acuerdo 06 de 2007).

QUINTA. DURACIÓN, PRÓRROGA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una vigencia igual a la inicial, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial. No obstante, este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **a)** Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **c)** Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (02) meses de anticipación a la parte afectada.

PARÁGRAFO 1. La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser comunicada por escrito a la otra con dos (02) meses de antelación a la fecha prevista para tal efecto, para que esta emita su consentimiento, dicha modificación será considerada parte integrante del Convenio firmado en primera instancia.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR. Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** integrarán un comité coordinador, compuesto así: por **EL POLITÉCNICO** a través del Vicerrector de Docencia e Investigación ó su delegado, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas y por **EL INEM** por parte del Rector y la Coordinación de la Modalidad Química Industrial o quienes hagan sus veces.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR. Las funciones de este comité serán, entre otras: **a)** Promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio. **b)** Hacer el seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos. **c)** Realizar informes periódicos en los cuales se detallen las actividades ejecutadas en el desarrollo de este Convenio. **d)** Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de **LAS PARTES**. **e)** Atender las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades que se desarrollaran en el Convenio. **f)** Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de lo pactado en el Convenio. **g)** Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

OCTAVA. COMITÉ CURRICULAR. Para garantizar el desarrollo idóneo de los procesos curriculares en las asignaturas objeto de reconocimiento, **LAS PARTES**, igualmente integrarán un comité curricular conformado por dos docentes representantes de **EL INEM** y la Coordinación de la Modalidad Química Industrial y dos docentes representantes de **EL POLITÉCNICO** y la Coordinación de la Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio o quienes hagan sus veces.



NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR. Las funciones de este comité serán, entre otras:
a) Intervenir y adecuar los currículos de las asignaturas de **EL INEM** objeto de reconocimiento. **b)** Elaborar talleres que les permitan a los docentes y a los estudiantes de **EL INEM** avanzar y profundizar en las unidades temáticas abordadas en las asignaturas objeto de reconocimiento. **c)** Diseñar las evaluaciones que los estudiantes presentarán en el desarrollo de las actividades en los grados Décimo y Undécimo en las asignaturas objeto de reconocimiento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el personal seleccionado por cada una de las Instituciones para la ejecución del presente Convenio, mantendrán en todo momento, su vínculo laboral y/o contractual con la Institución Educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar solo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar los programas, proyectos o actividades concertadas. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO. Para los datos personales suministrados por **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data, la Ley de protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirllos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad, y/o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS**



PARTES, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, serán resueltas preferentemente por el comité coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos de conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA CUARTA. SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** suscriptoras de este Convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio de **EL POLITÉCNICO** la carrera 48 # 7-151 Barrio El Poblado de la ciudad de Medellín y para **EL INEM** la carrera 48 # 1-125, Barrio El Poblado de la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia se firman dos (02) originales en la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

EL POLITÉCNICO

EL INEM


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector


MARGARITA MARÍA JARAMILLO GUZMÁN
Rectora

Proyectó: John Jairo Ramírez López Abogado Oficina Jurídica	Revisó: Adriana Portocarrero Rengifo Directora de Cooperación Nac. e Int.	V.B.: Vicente Antonio García Quintero Vicerrector de Docencia e Investigación	Aprobó: Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	---	---